



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Reordenamiento de Planta de Preceptores y Auxiliares docentes de Nivel Secundario
(Código 227) EX-20
24-00117313- -UNC-AO#CNM

VISTO:

Los vencimientos de los interinatos de cargos docentes del personal de este Colegio, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de las designaciones de cargos de preceptores (Código 227) del personal en situación de revista interino.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

El ACTA 2024-00112161-UNC-DIR#CNM para tratar la selección de aspirantes para cubrir vacantes transitorias de cargos de Preceptor/a (Código 227) durante el vigente año lectivo, conforme a Resolución de Dirección del Colegio Nacional de Monserrat N° 651/2019.

El ACTA 2024-00116606-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica para dar tratamiento a la designación interina en cargos de Preceptores de Nivel Secundario (Código 227) a partir del 01 de marzo del 2024.

Que se tramitará ante la autoridad universitaria la renovación interina del personal docente que se desempeña en cargos de preceptores.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar con carácter de interino al personal docente en cargos de Preceptores de Nivel Secundario (Código 227) que en cada caso se indican, que figuran en el Anexo I adjunto a la presente, desde 01/03/2024 hasta el 30/04/2024, o hasta tanto se emita resolución Rectoral al respecto.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de

los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado en el Anexo I deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.